

cc/ los n los
Jefe Sección
Intervenciones

DIVISION SECRETARIA GENERAL

Sección Resoluciones

Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353

Piso 2 SANTIAGO

Teléfonos 870 80 00 - 870 9020 - FAX 8709220

www.inp.cl



GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN
PREVISIONAL

RESOLUCIÓN 771
EXENTA N°

SANTIAGO, 14 JUN 2006

VISTOS:

1.- El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

2.- La Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos Administrativos de los Órganos de la Administración del Estado.

3.- EL DFL N° 278 de 1960; el D.L. 3.502 de 1980 y la Ley N° 18.689; las facultades que me otorga el D.F.L. N° 17 de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, lo establecido en la Resolución N°520, de 1996, de la Contraloría General de la República, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55, de 1992, y en la Resolución N° 3, de 1999, del Instituto de Normalización Previsional, tomada razón por la Contraloría General de la República el 20 de septiembre de 1999, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Instituto de Normalización Previsional requiere arrendar un inmueble, en la Comuna de Los Vilos, para destinario al funcionamiento de un Centro de Atención en dicha localidad, de la IV Región.

2.- Que, doña CATINA PSATHAS PSATHAS, profesora de Educación Básica, pensionada, domiciliada en la ciudad de Santiago, calle Independencia N° 1795, es dueña del local comercial ubicado en calle Lincoyán N° 280 antes 299, de la ciudad de Los Vilos, y que corresponde al lote N° 33 del plano de loteo de la población "Los Vilos", situado en la comuna del mismo nombre, IV Región, cuyo título de dominio se encuentra inscrito a su nombre a fojas 284 N° 223, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Los Vilos, correspondiente al año 1994.

3.- Que, con fecha 18 de abril de 2006, el Instituto de Normalización Previsional y doña Catina Psathas Psathas, suscribieron un contrato de arrendamiento por el inmueble singularizado, visado por el Apoyo legal de la División Inmobiliaria, por medio del cual esta última entrega en arriendo al Instituto, el inmueble de su propiedad ubicado en calle Lincoyán N° 280, de la ciudad de Los Vilos, de una superficie de 70.30 mts2. aproximadamente.



DIVISION SECRETARIA GENERAL

Sección Resoluciones

Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353

Piso 2 SANTIAGO

Teléfonos 870 80 00 - 870 9020 - FAX 8709220

www.inp.cl

771



GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

4.- Que, la División Inmobiliaria por oficio Ordinario N° DI-1211/209, de 23 de mayo de 2006, remite los antecedentes que sustentan el presente acto administrativo.

RESUELVO:

1.- **Apruébase** el Contrato de Arrendamiento, de fecha 18 de abril de 2006, suscrito entre el Instituto de Normalización Previsional y **doña CATINA PSATHAS PSATHAS**, por medio del cual ésta última entrega en arriendo al Instituto, el inmueble de su propiedad ubicado en calle Lincoyán N° 280, de la ciudad de Los Vilos, para destinario al **funcionamiento del Centro de Atención Los Vilos, de la IV Región**, instrumento que consta de 4 fojas y que forma parte integrante de la presente Resolución, por una **renta mensual de U.F. 11,674 (once como seiscientos setenta y cuatro Unidades de Fomento)**, que el Instituto pagará en la forma y condiciones establecidas en las Cláusulas Cuarta y Quinta del Contrato de la especie.

2.- Déjase constancia que, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Séptima de este Contrato, tendrá una vigencia desde el 01 de mayo de 2006, hasta el 29 de abril de 2007 y se entenderá renovado tácita y automáticamente por períodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su decisión de ponerle término, mediante notificación escrita a la otra, durante el curso del plazo original o de una de sus prórrogas, con un aviso de a lo menos tres meses de anticipación al periodo de vigencia.

3- Impútese el gasto que representa el presente Contrato de Arrendamiento, al subtítulo 22, ítem 09, Asignación 002, del Presupuesto del Instituto de Normalización Previsional para el año 2006 y al Subtítulo, ítem y Asignación que corresponda a los años siguientes.

Comuníquese al Departamento Legal y Sucursales. A las Divisiones Inmobiliaria y Auditoria y Control; a la Sección Propiedades; a los Subdepartamentos Contabilidad, Tesorería, y Presupuesto, a Dirección Regional INP IV Región, a la Sucursal INP ILLAPEL y a doña Catina Psathas Psathas. Regístrese y distribuyase por Secretaría General



RAFAEL DEL CAMPO MULLINS
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

MRM/ MVEV/MSL/HMJ.

Arriendo IV Región, Centro At. Los Vilos

INP

CONTRATO ARRENDAMIENTO

Santiago de Chile, a 18 de Abril de 2006, el **INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL**, representado por el señor Director Nacional don **RAFAEL DEL CAMPO MULLINS**, chileno, casado, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad N° 6.510.862-3, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1353, 6° piso, en adelante "El Arrendatario", y doña **CATINA PSATHAS PSATHAS**, chilena, Profesora de Educación Básica, pensionada, cédula nacional de identidad N° 4.554.151-7, domiciliada en calle Independencia N° 1795, Población Aviador Acevedo, comuna de Conchalí, de la ciudad de Santiago, en adelante "La Arrendadora", han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO :Doña **CATINA PSATHAS PSATHAS**, es dueña del local comercial ubicado en calle Lincoyán N° 280 antes 299, de la ciudad de Los Vilos y que corresponde al lote N° 33 del plano de loteo de la población "Los Vilos", situado en la comuna del mismo nombre, Provincia del Choapa, Cuarta Región, según consta de la inscripción a Fs 284 N° 223, de Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Los Vilos, correspondiente al año 1994.
Los deslindes de la propiedad son:

- ♦ **Norte**, lote N° 32;
- ♦ **Sur**, calle Galvarino;
- ♦ **Oriente**, calle Lincoyan y;
- ♦ **Poniente**, lote N° 31.

SEGUNDO :Por este acto, doña **CATINA PSATHAS PSATHAS** entrega en arrendamiento al Instituto de Normalización Previsional, la propiedad singularizada en la cláusula primera, con una superficie de 70.30 mts2 aproximadamente que "El Arrendatario" acepta para sí, declarando conocer el estado en que ésta se encuentra.

TERCERO :El inmueble que se entrega en arrendamiento al **INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL**, será destinado por éste, para funcionamiento del Centro de Atención de la ciudad de Los Vilos.



CUARTO :La renta mensual de arrendamiento será la suma equivalente en moneda nacional a 11,674 U.F. (Once coma seiscientos setenta y cuatro Unidades de Fomento).

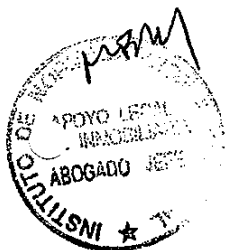
Si en el futuro se eliminare la Unidad de Fomento o se alterare su actual modo de determinarla, la renta de arrendamiento mensual, partiendo del último pago, se reajustará trimestralmente de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC) determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el Organismo que eventualmente lo reemplace en sus funciones.

QUINTO :La renta de arrendamiento se pagará por mensualidades anticipadas por "El Arrendatario" a doña **CATINA PSATHAS PSATHAS**, dentro de los 10 primeros días de cada mes, en el Centro de Atención del Instituto de Normalización Previsional, de la ciudad de Los Vilos, previa recepción del recibo de arriendo, con a lo menos 10 días de anticipación a su pago.

Para los efectos de convertir en moneda corriente nacional, la cantidad mensual de Unidades de Fomento correspondiente a las respectivas rentas de arrendamiento, se estará al valor oficial de la Unidad de Fomento que fije el Banco Central de Chile, o el Organismo que eventualmente lo reemplace, vigente al día primero del mes en que deba efectuarse el pago efectivo.

En caso que las rentas de arrendamiento, se pagaren con posterioridad al décimo día hábil de mes respectivo, la conversión de la Unidad de Fomento a moneda nacional se efectuará al valor de ésta al día del pago efectivo.

SEXTO : "El Arrendatario", deberá pagar oportunamente y hasta la restitución del inmueble objeto de este contrato, además de las rentas de arrendamiento, los consumos de agua y energía eléctrica, siendo obligación de "El Arrendador" entregar oportunamente los recibos respectivos.



SEPTIMO :El presente contrato tendrá vigencia, desde el 1° de Mayo de 2006 hasta el 29 de Abril de 2007 y se entenderá renovado tácita y automáticamente por períodos iguales si ninguna de las partes manifiesta su decisión de ponerle término, mediante notificación escrita durante el curso del plazo original o de una de sus prórrogas, con un aviso de a lo menos 3 meses de anticipación al período en vigencia.

Sin embargo, "El Arrendatario", se reserva el derecho de poner término al presente contrato en cualquier momento, cuando sus necesidades de funcionamiento en el inmueble no sean necesarias, previo aviso al arrendador, con a lo menos 3 meses de anticipación.

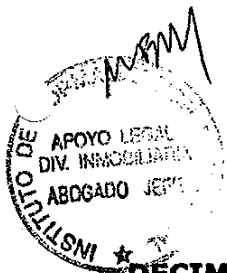
OCTAVO : "El Arrendatario" se obliga a restituir la propiedad arrendada en el mismo estado en que la recibió, habida consideración al desgaste natural por su uso y goce legítimo.

NOVENO : "La Arrendadora" autoriza desde ya a "El Arrendatario" para que ejecute en el inmueble arrendado los trabajos de habilitación que fueren pertinentes, los que serán de su exclusivo cargo, y siempre que éstos no afecten la estructura misma de la propiedad.

Todas las mejoras que "El Arrendatario" efectúe, en el inmueble arrendado, previa autorización de "La Arrendadora", quedarán a beneficio del propietario, sin cargo de restitución al término del contrato. No obstante lo anterior, "El Arrendatario" podrá retirar aquellas mejoras que se puedan separar sin detrimento del inmueble.

DECIMO : "La Arrendadora" o las personas que designe tendrán la facultad de inspeccionar en cualquier momento la propiedad, obligándose "El Arrendatario" a facilitar su acceso.

DECIMO PRIMERO : Se deja constancia que "El Arrendatario" no paga suma alguna por concepto de garantía de este contrato de arrendamiento.



DIVISION INMOBILIARIA
SECCION PROPIEDADES
HUERFANOS N° 886 - 2° PISO SANTIAGO
TELEFONO 870 8557 - 870 8651
FAX 870 8722 www.inp.cl

771

**DECIMO
SEGUNDO**

:Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

**DECIMO
TERCERO :**

La personería de don **RAFAEL DEL CAMPO MULLINS** en representación del Instituto de Normalización Previsional, consta del Decreto Supremo N° 22 del 17 de Abril de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

**DECIMO
CUARTO :**

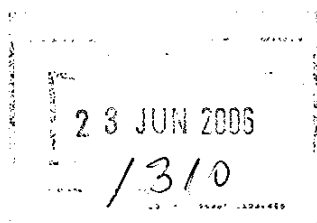
El presente contrato se extiende y firma en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

Catina Psathas
CATINA PSATHAS PSATHAS
ARRENDADORA



Rafael Del Campo Mullins
RAFAEL DEL CAMPO MULLINS
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

MRM/MEB/MLR/JSG/AMA.-
CONTR_ARR LOS VILOS



INP
DIVISIÓN Inmobiliaria